LEY DE 23 DE AGOSTO DE 1898.

Organización Judicial:- Se crea un juzgado de Partido en Salinas y el Chaco, con asiento en San Luís.

SEVERO FERNÁNDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Créase un Juzgado de Partido para conocer de los asuntos judiciales de las provincias de Salinas y el Chaco, con asiento en la villa de San Luís.

Artículo 2º.- En dicha sección judicial habrá un Fiscal de Partido en San Luís, que actuará ante el Juez de Partido y el Instructor, quedando suprimida la Agencia Fiscal.

Artículo 3º.- En el Presupuesto Departamental de Tarija se consignarán los haberes respectivos á estos funcionarios, así como los del Secretario y demás empleados subalternos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. Sucre, 19 de Agosto de 1898.

RAFAEL PEÑA

JOSÉ MARÍA URDININEA Manuel O. Jofré (hijo).- S.S. M.P. Zuleta.- D.S. P. Krámer.- D.S.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la República. En la Capital Sucre, á los 23 días de Agosto de 1898.

SEVERO F. ALONSO

MACARIO PINILLA.